



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. 236758

Comisión destino: salud y DDHH.

VISTO:

La necesidad de proporcionar formación y capacitación en salud mental, consumo problemático y adicciones a trabajadoras y trabajadores públicos de las áreas concernientes a estas problemáticas.

Y CONSIDERANDO:

Que Santa Fe cuenta con la ley provincial de salud mental 10772 de 1991 que en su artículo 17 establece las condiciones de funcionamiento de los establecimientos públicos y privados de salud mental, donde *Los establecimientos públicos y privados de internación en salud mental deberán ajustar sus recursos humanos asistenciales y su estructura física funcional a las normativas que en materia de habilitación, acreditación y categorización establece la Ley Provincial N° 9.847 y decretos reglamentarios, como así también contar con las certificaciones de organismos competentes. También deberá disponer de un proyecto general asistencial y de programas de tratamiento, debidamente explicitados, comprendidos en las normas antedichas y autorizados anualmente por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Provincia.*

Que en su artículo 18 también dispone la transformación de establecimientos de internación y donde *establece un plazo máximo de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente Ley, para la transformación de los establecimientos de internación en salud mental, según lo establece la presente Ley. El Estado arbitrará los medios conducentes al objetivo fijado y promoverá la implementación de medidas asistenciales alternativas, entre ellas, servicios de salud mental en hospitales generales, con, sin internación, atención domiciliaria en salud mental en la comunidad, servicios de emergencia en salud mental, centros de salud mental en la comunidad, hospitales de día, casas de medio camino, talleres protegidos, etc.*

Deberá asimismo reconocer como propuestas válidas los recursos propios de la comunidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Que de acuerdo a la ley nacional de Salud Mental N° 26657, su Decreto reglamentario N° 603/2013, el Plan Nacional de Salud Mental, aprobado mediante Resolución Ministerial 2177/2013, y de acuerdo a los aportes de diferentes sectores y actores sociales representativos, se plantea la implementación de las acciones y la integración del componente de Salud Mental y Adicciones en las políticas públicas de salud.

Que de acuerdo al Decreto Nacional 1249/2016 que declara la “Emergencia Nacional en materia de Adicciones” hasta el 31 de diciembre de 2018, el Estado Nacional dispone el abordaje integral de las adicciones, teniendo como ejes su prevención y tratamiento, así como la inclusión social de aquellas personas afectadas por dicha problemática.

Que este Decreto invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la emergencia en los ámbitos territoriales de sus jurisdicciones.

Que el Concejo Municipal de nuestra ciudad cuenta con numerosas iniciativas tendientes al abordaje de los consumos problemáticos y las adicciones de una manera integral e interdisciplinaria, en el marco de la Ley de Salud Mental. Entre estas iniciativas aprobadas se encuentran, el Decreto 48076 que encomienda al Ejecutivo Municipal realice las gestiones para que la provincia adhiera a la “Emergencia Nacional en materia de Adicciones”, y así pueda generar recursos y herramientas para el gobierno local.

Que también el año pasado se aprobó el Decreto 45296 que encomendaba la celebración de un convenio con el Centro de Estudios Avanzados en Drogadependencias y SIDA (CEADS) de la Universidad Nacional de Rosario UNR para crear estrategias de intervención en reducción de daños, en el mismo sentido de los acuerdos expresados en el documento de la sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) aprobado por los 193 países miembros, y que plantea posibles reformas en países intentan enfrentar la problemática con un enfoque en la salud pública y el respeto de los derechos humanos.

Que otro de los proyectos aprobados es la Ordenanza 9340 que establece la creación del Observatorio Municipal sobre Alcohol y Drogas (OMAD) con el objeto de elaborar estadísticas que guíen y den sustento a las políticas públicas de abordaje de los consumos problemáticos y las adicciones.



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Que el Documento del Consejo Consultivo Honorario en Salud Mental y Adicciones de diciembre de 2016 presenta una síntesis sobre la actualidad de la implementación de la Ley de Salud Mental en nuestro país, e insta en uno de sus puntos a la profundización y evaluación de la composición presupuestaria destinada a salud mental y adicciones en todas las jurisdicciones, creando dispositivos interdisciplinarios que monitoreen la aplicación adecuada de la Ley Nacional mediante los organismos técnicos nacionales, provinciales y municipales correspondientes. Asimismo se sugiere el incremento de la asignación presupuestaria a los fines de dar cumplimiento a la Ley.

Que para diciembre de 2016 se reunieron la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), y la Asociación por los Derechos en Salud Mental (ADESAM), se reunieron con el Director Nacional en Salud Mental y Adicciones Dr. André Blake, autoridad de aplicación de la Ley, quien expresó que si bien hubo propuestas de modificación del Decreto Reglamentario de la Ley de Salud Mental, ninguna reforma se encuentra en la agenda del gobierno nacional.

Que en Rosario contamos el dispositivo “La Estación”, un espacio destinado a la orientación de personas con consumos problemáticos y adicciones, para el abordaje de este problema de manera interdisciplinaria, siendo el único lugar dedicado a esta problemática.

Que en función de la recomendación de la incorporación de un servicio de salud mental en cada hospital general, de acuerdo a las posibilidades, capacidades y recursos que cada efector tenga, contamos en nuestra ciudad con 8 Hospitales Públicos, de los cuales 5 pertenecen al ámbito municipal (Hospital Alberdi; Hospital Carrasco; Hospital Clemente Alvarez; Hospital Roque Sáenz Peña; Hospital de Niños Vilela), y 3 al ámbito provincial (Hospital de niños Zona Norte; Hospital Provincial; Hospital Provincial del Centenario).

Que también contamos en el ámbito municipal con la Maternidad Martín, y a nivel provincial con el Hospital Geriátrico, y con el Centro Salud Mental Dr. Agudo Ávila, para el cual se sugiere la elaboración de un proyecto de adecuación especial.

Que respecto del modelo de atención a ser impulsado en los efectores y organismos públicos de salud deberán coordinar sus acciones a través de redes locales, regionales y nacionales ordenadas según criterios



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

de complejidad creciente que permitan articular los diferentes niveles de atención, aseguren el empleo apropiado y oportuno de los recursos y su disponibilidad para toda la población.

Que dentro de las principales acciones a llevar a cabo se encuentran la inclusión de las adicciones en la órbita de la salud, las guardias interdisciplinarias de salud mental en los hospitales generales, la apertura de admisiones y camas en los hospitales polivalentes y cierre de camas en los monovalentes, entre otras medidas a llevar a cabo. En el mismo sentido, promueve la epidemiología basada en el paradigma de la ley 26657, así como también la investigación en salud mental.

Que de acuerdo a la “Guía Básica de criterios y sugerencias para la adecuación y el desarrollo de la red de servicios de salud mental” elaborada por la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones y el Ministerio de Salud de la Nación, se recomienda la creación de Servicios de Salud Mental en Hospitales Generales.

Que en dicha Guía, se recomienda la elaboración de un proyecto de adecuación de cada hospital general para la incorporación del servicio de salud mental, y donde se establecen una serie de sugerencias para su establecimiento.

Que el Plan Nacional de Salud Mental, reconocía entre los problemas y desafíos a largo plazo: la estigmatización y discriminación de las poblaciones y personas en situación de vulnerabilidad; una Red de Salud/Salud Mental inadecuada, cuando no inexistente, a la modalidad de abordaje planteada por la Ley; las adicciones no adecuadamente incluidas en el campo de la Salud/Salud Mental; la formación y capacitación de los recursos humanos; el escaso desarrollo de la Salud Mental; el insuficiente desarrollo de un sistema de monitoreo y evaluación de la calidad de la atención; la investigación que no responde de modo adecuado a las necesidades de los servicios y sistemas de salud; y la deficiente cobertura en salud mental en el abordaje de emergencias y desastres.

Que en tal sentido, la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones y el Ministerio de Salud de la Nación elaboraron pautas y herramientas para la atención integral frente al consumo excesivo de sustancias, en particular el alcohol para generalizar prácticas apropiadas frente a esta problemática, ya que las adicciones y los consumos



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

problemáticos no se encuentran incluidos adecuadamente en el campo de la Salud/Salud Mental, para lo cual propone los siguientes objetivos:

1°- articular interdisciplinaria e intersectorialmente, las políticas sobre adicciones para integrarlas al campo de la salud con base en la Ley Nacional de Salud Mental y su Decreto Reglamentario.

2°- incluir las adicciones y los consumos problemáticos en la red de servicios de Salud/ Salud Mental con base comunitaria, en la promoción, prevención, atención e inclusión social.

Que además, el consumo problemático y de sustancias psicoactivas constituye un grave problema social y de salud pública, presentándose como una de las principales causas de carga de morbilidad y constituyendo un factor de riesgo de homicidios, accidentes de tránsito, suicidios, conductas violentas, etc.

Que desde 2003, se realiza en nuestro país el estudio de ingresos a salas de emergencia asociados al uso de sustancias psicoactivas. En 2012 se alcanzó el mayor porcentaje de consultas en emergencias por consumo de sustancias en el periodo de estudio (11%), representando un 40% de incremento respecto de 2009; del total de registros de ingresos a salas de emergencia, un 12% se vinculó con el consumo de sustancias psicoactivas, siendo tres veces mayor en hombres que en mujeres. De dichas consultas cuyo motivo estuvo vinculado al consumo de sustancias, el 81% implicó consumo de alcohol en las últimas seis horas. Por otro lado, se vincularon con el consumo de alcohol los intentos de suicidio (92%), las situaciones de violencia (81%) y los accidentes de tránsito (77%).

Que por ello establece que los principios orientadores de la atención integral del consumo problemático y las adicciones deberían basarse en:

- Un sistema de salud inclusivo, con servicios accesibles y de calidad;
- Detección precoz e intervención temprana según la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS);
- Difusión de prácticas de cuidado y promoción de salud;
- Transformación de la atención de la urgencia en una oportunidad para informar, prevenir y reducir daños;
- Implementación de herramientas que permitan fortalecer las capacidades de las personas;



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

- Empoderamiento de las comunidades con recursos para que desarrollen una vida saludable y digna;
- Disminución de la tasa de morbimortalidad.

Que en función de la recomendación de la incorporación de un servicio de salud mental en cada hospital general, de acuerdo a las posibilidades, capacidades y recursos con que cada efector tenga, contamos en nuestra ciudad con 8 Hospitales Públicos, de los cuales 5 pertenecen al ámbito municipal (Hospital Alberdi; Hospital Carrasco; Hospital Clemente Alvarez; Hospital Roque Sáenz Peña; Hospital de niños Vilela), y 3 al ámbito provincial (Hospital de niños Zona Norte; Hospital Provincial; Hospital Provincial del Centenario).

Que también contamos en el ámbito municipal con la Maternidad Martín, y a nivel provincial con el Hospital Geriátrico, y con el Centro Salud Mental Dr. Agudo Ávila, para el cual se sugiere la elaboración de un proyecto de adecuación especial.

Que el Foro Adicciones Rosario expresó en un comunicado 13 puntos con propuestas para trabajar sobre la problemática del consumo problemático y las adicciones. Uno de estos puntos plantea la necesidad de implementar dispositivos interdisciplinarios de atención las 24 horas en hospitales generales para abordar los casos que se presenten y la posterior articulación con posibles tratamientos.

Que en otro de sus puntos recomienda la capacitación específica a los trabajadores de la salud para identificar, contener y asesorar oportunamente a las personas en situación de consumo que concurren por distintos motivos a solicitar atención.

Que de acuerdo al Plan Nacional de Salud Mental *el Artículo 4 de la Ley instituye que “las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental”. Y reconoce a “las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales” como sujetos de derecho “en su relación con los servicios de salud”. En línea con la Ley, el Plan Nacional de Salud Mental enmarca las adicciones en el ámbito de la Salud Mental, ya que, hasta el momento, las mismas no fueron abordadas desde este lugar, especialmente en lo referido al consumo de sustancias psicoactivas. Además, como refiere la reglamentación, “el eje deberá estar puesto en la persona, en su singularidad más allá del tipo de adicción que padezca”.*



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Asimismo, dada la experiencia internacional al respecto, los acuerdos impulsados y aceptados por nuestro país en Naciones Unidas y las dificultades que presentan los sujetos con padecimiento vinculado al consumo de sustancias, se impone adoptar criterios y prácticas inscriptas en la llamada reducción de daños. Todo lo expresado implica un Estado presente, rector y promotor, donde en cada problema participen todas las instancias competentes, permitiendo y alentando a la vez el protagonismo dinámico de la sociedad civil.

Que por ellos dicho Plan propone la creación de manera programada, gradual y definitiva servicios de Salud Mental en los hospitales polivalentes con camas para internación y atención de la urgencia.

Que en tal sentido, la guardia en salud mental es la estructura del servicio de salud mental que está planteada para las demandas no programadas que surgen en forma espontánea, como las urgencias y emergencias.

Que la incorporación de guardias de salud mental no solo beneficia a la población por la ampliación horaria de atención sino también porque mejora la calidad de la misma, canalizando en este servicio específico las urgencias médicas, que serán derivadas luego al servicio de salud mental.

Que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, existen 20 guardias en salud mental integradas a la Red Metropolitana de Servicios de Salud Mental de dicha jurisdicción, que funcionan las 24 horas, los 365 días del año.

Que Rosario cuenta con la ordenanza 9365 que establece el Sistema de Salud Pública Municipal, que organiza y financia la atención integral de la salud en nuestra ciudad, y que se basa en el reconocimiento de la responsabilidad del Estado de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

Que de acuerdo al Plan de Salud Mental, el Capítulo IV, Artículo 7 se da cuenta de los derechos de las personas con padecimientos mentales, los mismos que tiene cualquier otro habitante. Entre ellos: a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada; a conocer y preservar su identidad y sus grupos de pertenencia; a recibir el tratamiento más conveniente y que menos restrinja sus derechos y libertades; a ser acompañadas por sus familiares u otros afectos; a que, en el caso de internación involuntaria o voluntaria prolongada, las condiciones de la



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

misma sean supervisadas; a no ser identificadas ni discriminadas; a ser informadas de manera adecuada y comprensible de los derechos que las asisten, y de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado; a que el padecimiento mental no sea considerado un estado inmodificable.

Que según dicho Plan, la Organización Mundial de la Salud, alrededor de la mitad de quienes tienen padecimientos mentales, incluyendo las tipologías consideradas graves, no recibe ningún tipo de asistencia. Las políticas públicas en Salud Mental y adicciones deben basarse en información confiable y fidedigna, no sólo para asegurar los Derechos Humanos, sino también para tener en cuenta las necesidades de los grupos más vulnerables, así como las diferencias culturales y regionales del país. Los sistemas de registro y de información del sector de la Salud son un elemento clave, no sólo para la recopilación de datos, sino que deben convertirse en una herramienta para la acción.

Que además, dada su relevancia epidemiológica y de las notorias brechas existentes en el proceso de atención, los contenidos programáticos específicamente priorizados son las adicciones con énfasis en el consumo episódico excesivo de alcohol, la prevención del suicidio y las problemáticas de salud mental que afectan a los niños y a los adultos mayores.

Que según este Plan, se deberá adecuar y/o desarrollar servicios, dispositivos y prestaciones de Salud Mental y adicciones, para incluirlos en la red de servicios con base comunitaria, en coordinación con todos los actores de acuerdo a la Ley Nacional de Salud Mental y su Decreto Reglamentario.

Que también se deberá articular con las organizaciones sociales y los gobiernos municipal, provincial y nacional la atención brindada por los servicios de Salud Mental y adicciones con internación en los hospitales generales; consultas ambulatorias, entre otros. Las jurisdicciones podrán elaborar proyectos de adecuación de instituciones y servicios monovalentes y la creación de nuevos dispositivos, y articular con la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones para su implementación, a través de asesoramiento, cooperación técnica y/o financiamiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Que además plantea que se deberá tener en cuenta que la redistribución de los recursos humanos se acompañe con capacitación y reorientación con perfil comunitario e interdisciplinario.

Que resulta prioritario proporcionar capacitación y sensibilización a toda la sociedad y sobre todo de quienes ocupan cargos jerárquicos en la administración pública de todos los ámbitos, especialmente a los trabajadores de la salud y de los organismos que se relacionan a las problemáticas relativas a la salud mental y las adicciones.

Que ante la detección de una persona con alguna problemática de salud mental o adicciones, es importante destacar que la atención en la guardia o la consulta en un efector de salud puede ser una oportunidad fundamental para contener y atender a quien padece una problemática como las mencionadas. Asimismo, es primordial detectar el problema de forma temprana para intervenir, prevenir y derivar oportunamente a los dispositivos y servicios preparados para brindar la asistencia adecuada.

Que es fundamental contar con guías de actuación, normas y protocolos para asegurar la calidad de la atención, asistencia y posibilitar la prevención de las problemáticas de salud mental y adicciones.

Que el mencionado Plan plantea la necesidad de adecuar el *contenido de las capacitaciones continuas en servicio en Salud Mental y adicciones, teniendo en cuenta los problemas sociales y sanitarios emergentes (problemáticas de consumo, suicidio, violencia en todas sus manifestaciones y ámbitos, embarazo adolescente no deseado, problemáticas infanto-juveniles, entre otras), para dar cumplimiento a la normativa vigente.*

Que el Plan también propone *programar la capacitación continua en servicio para los integrantes de los equipos interdisciplinarios de Salud/Salud Mental y adicciones, insertos en la red de servicios con base comunitaria y en los equipos que se desempeñan en los distintos sectores involucrados. Asimismo, sugiere incluir el componente de emergencias y desastres en la programación de las actividades de capacitación en servicio destinada a los equipos interdisciplinarios de Salud Mental y adicciones.*



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Que la capacitación y formación en salud mental debe realizarse de acuerdo a la modalidad de abordaje puntualizada en el Cap. V de la Ley Nacional de Salud Mental.

Que además se deberá apoyar, dentro del marco de las funciones que aquí se señalan, a dependencias y entidades del Distrito, en las políticas y acciones que éstas efectúen para la promoción en salud, prevención y asesoría y las tendientes a desestimular el consumo y adicción de estas sustancias.

Que es vital jerarquizar e integrar el campo de la salud mental y adicciones en el ámbito de la Salud y de las políticas públicas en general.

Que de acuerdo a todo lo expuesto la concejala abajo firmante presenta para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1. Créase el Programa de Formación Continua para la Atención Integral frente al Consumo Problemático y las Adicciones.

Artículo 2. El Departamento Ejecutivo Municipal realizará formación y capacitación continua de los trabajadores y trabajadoras de las secretarías de Salud Pública, Desarrollo Social, Cultura y Educación, y de convivencia y Control Ciudadano, para el abordaje integral de los consumos problemáticos y adicciones, con el objetivo de realizar una detección precoz y una intervención temprana desde una perspectiva de Derechos Humanos.

Artículo 3. La formación y capacitación de trabajadores y trabajadoras tendrá los siguientes ejes:

- a. Enfoque de derechos humanos.
- b. Articulación social;
- c. Interdisciplina e intersectorialidad;
- d. Salud pública.

Artículo 4. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir por intermedio de la Secretaría de Salud Pública Municipal convenios



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

interinstitucionales con organismos del Estado, la Universidad Nacional de Rosario (UNR), organizaciones de la sociedad civil y con la comunidad en general que permitan intercambio de datos, información, conocimiento y ayuda en la adopción de políticas y acciones que tiendan a solucionar la problemática del consumo de alcohol y uso indebido de sustancias psicoactivas tanto a nivel individual como social.

Artículo 5. El Departamento Ejecutivo Municipal realizara un convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a fin de a crear, y unificar los protocolos de atención integral de los consumos problemáticos y las adicciones.

Artículo 6. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios con las Organizaciones de la Sociedad Civil y Colegios de Profesionales a los fines de participar en la capacitación y formación de profesionales.

Artículo 7. Comuníquese con sus considerandos.-